

Código Postal 39316 de Tanos y Barrio San Roque, número 20, Código Postal 39479 de Carandía de Piélagos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 25 de febrero de 2009.—El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

El subdirector provincial, Jesús Bermejo Hermoso.  
09/2874

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

#### Notificación de requerimiento de bienes

Doña Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/01, de Cantabria.

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por encontrarse repetidamente ausentes de su domicilio o bien por hallarse en paradero desconocido de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

EXPTE	DEUDOR	RÉGIMEN	PERÍODO	DEUDA EN EUROS	ÚLTIMO DOMICILIO
39-01-95-0001513	«INDUSTRIAS METÁLICAS DE CANTABRIA S.A.»	GENERAL	02/93 A 01/96	628.479,84	Carrero Blanco s/n 39600 MALIANO

El importe reclamado más los intereses devengados hasta la fecha del pago podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE).

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se les hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor.

Santander, 11 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, M<sup>a</sup> del Carmen Blasco Martínez.  
09/2423

## DEMARCACIÓN DE COSTAS

*Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAN/01/09/39/0001.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/09/39/0001, iniciado a don José Alberto Augusto Jesús, cuyo último domicilio conocido es: Calle Mayor 43 31560-Azagra (Navarra), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

- Cargos formulados: Circulación de vehículo por la playa de Virgen del Mar, término municipal de Santander (Cantabria).

Tipificada como infracción administrativa en el artículo 90 i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el artículo 91.2 g) de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de hasta ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose, por tanto, la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, 53 – 3<sup>a</sup> planta – Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de diez (10) días, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

- Nombre y apellidos.
- Número de DNI o NIF.
- Domicilio a efectos de notificaciones.

Santander, 24 de febrero de 2009.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.  
09/2780

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

*Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2009.*

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2009 se ha acordado la aprobación del padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2009.

Lo que se expone al público por un periodo de un mes, a los efectos previstos al artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del citado Impuesto, pudiendo los interesados consultar el padrón indicado en las oficinas municipales y presentar al mismo cuantas reclamaciones consideren oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo.

Del mismo modo se establece el período de cobro de los recibos incluidos en el citado padrón conforme al siguiente detalle:

Concepto: Impuesto Municipal Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ejercicio: 2009.

Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el día 9 de marzo y hasta el 11 de mayo de 2009, ambos incluidos.

Modalidades de ingreso: A través de los Servicios de Recaudación de este Ayuntamiento y cuenta restringida de Recaudación en Caja Cantabria, sucursal de Miengo.

Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá enviado por correo.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este Anuncio, los recibos serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público a los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 27 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Avelino Cuartas Coz.  
09/3175